

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO:	ARMANDO NAVAS IBARRA Y OTRO
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2016 00385 00

En atención a la información suministrada por la apoderada de la parte actora mediante escrito obrante a folios 47 y 48, el Despacho **ordena el EMPLAZAMIENTO** del señor ALEJANDRO NAVAS IBARRA, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del C.G.P..

Para tal efecto se deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo o el Espectador), a cargo de la parte actora, de conformidad con el art. 108 del C.G.P..

Efectuada la publicación ordenada, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, incluyendo la información del demandado en el registro nacional de personas emplazadas, dejando en el expediente la constancia de dicho registro, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de efectuado el mismo.

Así mismo, **por secretaría notifíquese personalmente** el auto admisorio de la demanda al demandado NELSON VARGAS RINCÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., por expresa remisión del artículo 200 del C.P.A.C.A., a la dirección que figura a folio 48 del expediente, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

La parte actora deberá cancelar la suma de treinta mil pesos (\$30.000) por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 44501002937-8** del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Se reconoce personería a la Dra. JESSICA LORENA REINA GUARNIZO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 35.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **11 del 22 de marzo de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.